| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO**<br>**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** | Código: F-GDC-38<br>Versión: 03<br>Fecha: 03/11/2023 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. Contrato:** | 2023-230 | **No. Convenio:** | | **No. Acta de Ejecución:** | | | |
| **Objeto:** | **"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"** | | | | | | |
| **Suscrito entre:** | | | | *(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)* | | | |
| **Contratista:** | ALIANZA TERRESTRE S.A.S | | | **Nit:** | X | 830.087.371-2 | |
| | | | | **Cedula:** | | | |
| **Contratante:** | AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ | | | **Nit:** | X | 890.984.423-3 | |
| | | | | **Cedula:** | | | |
| ***(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)*** | | | | | | | |
| **Consorcio:** | N/A | | | | **% participación:** | N/A | |
| **Unión Temporal:** | N/A | | | | **% participación:** | N/A | |
| **Nombre de la Dependencia Interesada:** | | | **Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)* | | $1.964.440.800 | | |
| SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | | | | | | |
| **Plazo Ejecución:** | SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA. | | | **Fecha de Inicio:** | 2023-06-01 | | |
| **Adiciones:** | $304.148.240 | | | | | | |
| **Prorrogas: Plazo Ejecución:** | N/A | | | **Fecha de Inicio:** | N/A | | |
| **Fecha Vencimiento:** | 31/12/2023 | | | **Fecha Terminación:** | 31/12/2023 | | |
| **Fecha Suspensión:** | | | | **Fecha Reinicio:** | | | |
| **(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)** | | | | | | | |
| **Obra:** | | **Consultoría:** | | **Interventoría:** | | **Suministro:** | X |
| **Nombre Completo del Supervisor** | Jairo Alberto Villegas Cuervo | | | | | | |
| **Cargo del Supervisor** | Profesional Universitario | | | | | | |

Se reunieron en la ciudad de Medellín el día 30 de junio de 2024, con el fin de realizar la liquidación del Contrato No. SA230 de 2023, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el contrato firmado No. SA230 de 2023, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, donde acordaron: BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.713.482, Subdirectora de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en calidad de Ordenador (a) del Gasto debidamente facultado(a) por la Resolución Metropolitana No. 1434 del 05 de agosto de 2024 y en representación del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con NIT. 890.984.423-3, JAIRO ALBERTO VILLEGAS CUERVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71141200, en su calidad de supervisor(a) del Contrato No SA230 de 2023, por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, conforme a la cláusula DECIMA SEXTA del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución, y el señor LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 98.555.937, en calidad de representante legal de la empresa ALIANZA TERRESTRE SAS con NIT N° 830.087.371-2, como contratista; liquidaran el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

## ❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del contrato SA230 DE 2023, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del contrato SA230 DE 2023
2. Copia de las actas de inicio y recibo final.
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
4. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato SA230 DE 2023, previos los siguientes

## ❖ ANTECEDENTES

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el contrato No SA230 DE 2023 el dia 11 de mayo de 2023, con la empresa ALIANZA TERRESTRE SAS con NIT N° 830.087.371-2, representada legalmente por el señor LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 98.555.937 el día 17 de septiembre de 2021, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

El contrato se encuentra ejecutado físicamente al 100%, correspondiente a las actividades enunciadas en el alcance del objeto contractual (especificaciones, técnicas, personal y servicios solicitados, se anexa acta al expediente de trabajos complementarios para la óptima prestación del servicio a usuarios, donde el artículo 209 de la C.P expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto los servidores públicos, y quien están ligados a estos a través de la contratación deben estar prestos a utilizar herramientas necesarias para el cometido del citado artículo.

El Contrato se desarrolló conforme a lo contemplado en cada uno de sus ítems, y acorde a los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera, y la Supervisión; la ejecución presupuestal se totalizo en un 90.79% según los reportes detallados en los informes de supervisión registrados en el SIM.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del contrato SA230 DE 2023 y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo y se ha procedido con el desplazamiento de la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

### I. BALANCE GENERAL, FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el contrato SA230 DE 2023.

De conformidad con lo establecido en la orden de aceptación, el siguiente es el balance financiero:

| | |
|---|---|
| Valor de Contrato: | $ 1.964.440.800 |
| Valor Adiciones: | $ 304.148.240 |
| Valor total: | **$2.268.589.040** |
| Valor cancelado al contratista: | $ 2.059.627.855 |
| Saldo a favor del contratista: | $0.0 |
| Saldo a liberar (real): | $ 208.961.185 |
| Valor Total: | **$2.268.589.040** |

*Ver cuadro para el seguimiento por parte de la supervisión*

| 1. BALANCE GENERAL, FINACIERO O ECONOMICO | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | Junio 01 de 2023 | | |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | | | **$ 1.964.440.800** |
| **ADICION No 1:** | | | **$ 304.148.240** |
| **ACTAS DE PAGO** | | | |
| **FACTURA** | **Fecha Inicio** | **Fecha Fin** | **Valor** |
| 29765 | 25/07/2023 | 31/07/2023 | $ 316.216.656 |
| 30029 | 17/08/2023 | 31/08/2023 | $ 292.437.837 |
| 30380 | 22/09/2023 | 30/09/2023 | $ 320.116.975 |
| 30664 | 19/10/2023 | 31/10/2023 | $ 295.502.550 |
| 31007 | 23/11/2023 | 30/11/2023 | $ 363.523.260 |
| EMED31276 | 12/12/2023 | 29/12/2023 | $ 259.610.310 |
| EMED31553 | 17/01/2024 | 16/02/2024 | $ 212.220.267 |
| **VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA:** | | | **$ 2.059.627.855** |
| **VALOR SIN EJEJCUTAR:** | | | **$ 208.961.185** |
| **VALOR A REINTEGRAR** | | | **$ 208.961.185** |

*Notas:*

1. La supervisión del contrato, y con el visto bueno y revisión de la Líder de Bienes y Servicios logística o el grupo de profesionales de apoyo a la gestión, se aprueban los pagos referidos durante la ejecución del contrato, sin encontrar novedades en el desarrollo de este, se da cumplimiento a lo estipulado en la parte técnica, económica, legal, financiera y de riesgos, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.059.627.855) COP, correspondiente a siete (7) actas de pago generada por el contratista, se reitera el cumplimiento del proveedor con los requerimientos técnicos, legales, financieros, económicos y de riesgos, se realizaron algunos ajustes en el cronograma debido a la alta demanda en épocas de contingencia atribuidas al parte ambiental, cubriendo en forma inmediata el servicio requerido por la dependencias y más aún en el entendido que de una manera u otra se afecta la ciudadanía si no se acude a tiempo a cubrir las novedades presentadas, lo descrito se hace con el fin de llevar a cabo en buen término el tiempo pactado en el contrato y la optimización de los recursos, dando cubrimiento a lo requerido sin presentar afectación en el servicio, el contratista presenta para el desarrollo del contrato el personal, insumos, capacidad financiera y especificaciones técnicas según lo descrito en la cláusula segunda – alcance donde se relacionan las condiciones técnicas que hacen parte vinculante del documento contractual. El

servicio de transporte y vehículos requeridos fueron cubierto por el contratista cumpliendo con lo pactado según lo establecido en las fichas técnicas del contrato, solo se autorizaron cambios por la supervisión u orden superior involucrado en el contrato, o por necesidad del servicio, y con el visto bueno de los ordenadores del gasto; Se hace revisión de documentos en seguridad social y aportes, de igual forma se solicita la expedición de antecedentes disciplinarios, boletín de responsables fiscales y policía Judicial sin encontrar inhabilidades e incompatibilidades, se realizó el acta de recibo final acorde a lo concertado en el contrato, no se presentaron multas, ni sanciones, llevando el contrato a buen término tanto a nivel presupuestal con un cumplimiento del 98.08%; y de nivel físico con un cumplimiento del 100%.

| TOTAL CONSUMOS DURANTE EL CONTRATO (SIETE (7) MESES) | | | |
|---|---|---|---|
| CANT. VEHICULOS | DEPENDENCIA | FICHA | VALOR PAGADO |
| 1 | MOVILIDAD | 1681 | 51.G21.870,00 |
| 1 | DESARROLLO SOCIAL | 1659 | 50.174.250,00 |
| 1 | PROYECTOS | 1679 | 64.328.650,00 |
| 9 | AMBIENTAL (CONTROL Y VIGILANCIA) | 1654 | 655.1GG.557,00 |
| 2 | AMBIENTAL (GESTIÓN AMBIENTAL) | 1649 | 136.014.75G,00 |
| 2 | AMBIENTAL (GESTIÓN DEL RIESGO) | 1643 | 108.827.250,00 |
| 12 | FUNCIONAMIENTO | LIBRRE | GG2.012.540,00 |
| 2 | FUNCIONAMIENTO (ELECTRICO) | LIBRE | 1.148.G7G,00 |
| 30 | | | $ 2.05G.627.855 |

2. N/A
3. N/A
4. N/A

Para la ejecución del presupuesto se contó con lo descrito en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 451 de 2023.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PPTAL | RUBROS | DESCRIPCION | FICHAS | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 451 DEL 23/02/2023 | 2.3.2.02.02.006 | Comercio y Distribución; Alimento; Servicios de Suministros. | 1643<br>1649<br>1654 | $ 793.989.434 |
| | 2.3.2.02.02.006 | | 1681 | $ 64.536.087 |
| | 2.3.2.02.02.006 | | 1659 | $ 55.316.646 |
| | 2.3.2.02.02.006 | | 1679 | $ 65.094.841 |
| | 2.1.2.02.02.006 | | LIBRE | $ 986.045.004 |
| | | | **Total apropiación presupuestal:** | **$ 1.964.982.012** |

Y el Registro presupuestal No 756 del 17 de mayo de 2023 por un valor de $1.964.982.012.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PPTAL (Prorroga 1) | RUBROS | DESCRIPCION | FICHAS | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1323 DEL 08/11/2023 | 2.3.2.02.02.006 | Comercio y Distribución; alimento; Servicios de Suministros. | 1643<br>1649<br>1654 | $ 209.920.400 |
| | 2.1.2.02.02.006 | | LIBRE | $ 94.227.840 |
| Total apropiación presupuestal: | | | | $ 304.148.240 |
| Registro Presupuestal No. | 1447 del 04/12/2023 | | $ 304.148.240 | |

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad y firmados por quien corresponde como líder de la dependencia.

## II. BALANCE TECNICO

Se recibe por parte de la supervisión lo consagrado a nivel técnico descrito en el alcance del contrato Clausula segunda; sin encontrar contratiempos en la ejecución de las actividades relacionadas, todos los servicios prestados cumplieron con la normatividad vigente en lo referido a mantenimiento periódicos de los vehículos, suministro de personal, servicios de transporte o servicios estipulados dentro del alcance contractual, entre otras, establecidas para su correcta operación.

## III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, constato y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato SA230 DE 2023, fueron ejecutadas, terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburra, de acuerdo a lo establecido en el contrato SA230 DE 2023 y según consta en el acta de recibo final, que da veracidad de la información allí consignada según el tratamiento de datos numéricos, la cual hace parte del presente acto, teniendo en cuenta todo lo consagrado en el expediente contractual que hace parte de la estructura general del proceso, incluyendo actas de concertación según lo consagrado en la cláusula undécima.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a Jairo Alberto Villegas Cuervo, quien fungía como supervisor del presente contrato, según lo establecido en el memorando 00-001560 del 29/11/2023, con el aval del ordenador del gasto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el contrato SA230 DE 2023 y la presente liquidación, presentando el pago requerido por parte de la supervisión a los proveedores del contrato, el cual se mencionó en el acta de recibo final para llevar a buen término la presente acta de liquidación

El recibo de los trabajos terminados no exonera al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato SA230 DE 2023 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S, representada legalmente por LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.555.937, anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato SA230 DE 2023 cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales (empleados y proveedores), parafiscales, con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias. (Se anexa certificado)

## IV. PÓLIZAS QUE AMPARAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN U ORDEN DE ACEPTACIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburra, la garantía No 65-44-101220757 y 65-40-101070589 (Seguros del Estado), cuyos amparos definitivos son:

| [redacted] ASEGURADORA: | | Seguros del Estado S.A. [redacted] | | |
|---|---|---|---|---|
| POLIZAS No. | | 65-44-101220757 y 65-40-101070589 | | |
| F. Inicio | F. Fin | Descripción | Valor | Tipo Póliza |
| 12/05/2023 | 12/12/2023 | | $ 348.000.000 | RESPONSABILIDAD CIVIL |
| 12/05/2023 | 12/04/2024 | | $ 196.444.080 | CALIDAD DEL SERVICIO |
| 12/05/2023 | 12/12/2026 | | $ 294.666.120 | SALARIOS Y PRESTACIONES |
| 12/05/2023 | 12/04/2024 | | $ 392.888.160 | CUMPLIMIENTO |
| 1/06/2023 | 1/01/2024 | Adición 1 | $ 348.000.000 | RESPONSABILIDAD CIVIL |
| 1/06/2023 | 2/05/2024 | Adición 1 | $ 226.858.904 | CALIDAD DEL SERVICIO |
| 1/06/2023 | 1/01/2027 | Adición 1 | $ 340.288.356 | SALARIOS Y PRESTACIONES |
| 1/06/2023 | 2/05/2024 | Adición 1 | $ 453.717.808 | CUMPLIMIENTO |

Referidas pólizas fueron aprobadas mediante auto aprobatorio expedido por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, según lo referido en el SIM expediente contractual. Link: https://webservices.metropol.gov.co/SIM/Contratos/WebForms/Contratos.aspx

El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el contrato SA230 DE 2023; resaltando la importancia de estas, es menester informar que el día 02 de marzo de 2024, el contratista fue llamado a realizar la entrega de algunos informes (planillas físicas), acudiendo de manera inmediata a realizar la entrega de documentación para la conciliación y digitalización de dichos documentos que a futuro pueden ser requeridos por los entes de control tanto interno como externo..

## V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro del plazo determinado por la ley según lo referido y previsto en la orden de aceptación SA230 DE 2023; es de aclarar que esta liquidación se efectúa al 30 de junio de 2024, dando cumplimiento a lo contemplado en la normatividad vigente, sin generar ningún desequilibrio económico para las partes durante el desarrollo del contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato SA230 DE 2023 aquí mencionada.

Con la presente acta se da por terminado el contrato SA230 DE 2023 en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento, acorde los postulados de la normatividad vigente en materia contractual.

## VI. MULTAS Y SANCIONES

N/A

## VII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

## VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe final de supervisor
- Acta de recibo Final
- Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato, incluye certificado de paz y salvo en salarios y prestaciones del personal que hizo parte del contrato, así como proveedores que intervinieron en su nombre como terceros para cumplir con los requerimientos técnicos y de servicios.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato SA230 DE 2023 y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el (30/06/2024).

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenadora del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE
Representante Legal
Alianza Terrestre S.A.S
EL CONTRATISTA

JAIRO ALBERTO VILLEGAS CUERVO
Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. SA230 DE 2023.

*Notas.*

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*
3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
5. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.*
8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*

14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.*
15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE RECIBO FINAL** | Código: F-GDC-15 |
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha: 07/11/2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. CONTRATO:** | 2023-230 | | |
| **OBJETO:** | **"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"** | | |
| **CONTRATISTA:** | ALIANZA TERRESTRE S.A.S | **NIT O CEDULA:** | 830.087.371-2 |
| **DEPENDENCIA:** | **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** | **VALOR:** | $1.964.440.800 |
| **PLAZO:** | SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPEUSTO, LO QUE PRIMERO OCURRA. | **VALOR ADICIONAL:** | $304.148.240 |
| **FECHA DE INICIO:** | 2023-06-01 | **PLAZO ADICIONAL:** | N/A |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN:** | N/A | **FECHA DE REINICIO:** | N/A |

El dia 04 de enero de 2024, se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las siguientes personas JOHANA ANDREA SANCHEZ TOBON, identificada con la cedula de ciudadanía No 1037575859, en calidad de ordenadora del gasto, JAIRO ALBERTO VILLEGAS CUERVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71141200, en calidad de supervisor y LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 98.555.937, en calidad de representante legal ALIANZA TERRESTRE SAS con NIT N° 830.087.371-2, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de recibir el primero, y entregar el segundo los siguientes trabajos, obras, bienes y/o servicios objeto del contrato.

| | |
|---|---|
| **VALOR ACTAS:** | $2.059.627.855 |
| **MENOS ANTICIPO:** | $0.00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR:** | $2.059.627.855 |

Ver informes en el expediente contractual y SIM, de las actividades ejecutadas

Se reintegrará el recurso no ejecutado según lo contemplado en la minuta del contrato, el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($208.961.185) COP.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | | | **$ 1.964.440.800** |
| **ADICION No 1:** | | | **$ 304.148.240** |
| **ACTAS DE PAGO** | | | |
| **FACTURA** | **Fecha Inicio** | **Fecha Fin** | **Valor** |
| 29765 | 25/07/2023 | 31/07/2023 | $ 316.216.656 |
| 30029 | 17/08/2023 | 31/08/2023 | $ 292.437.837 |
| 30380 | 22/09/2023 | 30/09/2023 | $ 320.116.975 |
| 30664 | 19/10/2023 | 31/10/2023 | $ 295.502.550 |
| 31007 | 23/11/2023 | 30/11/2023 | $ 363.523.260 |
| EMED31276 | 12/12/2023 | 29/12/2023 | $ 259.610.310 |
| EMED31553 | 17/01/2024 | 16/02/2024 | $ 212.220.267 |
| **TOTAL PAGADO:** | | | **$ 2.059.627.855** |
| **VALOR SIN EJEJCUTAR:** | | | **$ 208.961.185** |
| **VALOR A REINTEGRAR** | | | **$ 208.961.185** |

| TOTAL CONSUMOS DURANTE EL CONTRATO (SIETE (7) MESES) | | | |
|---|---|---|---|
| CANT. VEHICULOS | DEPENDENCIA | FICHA | VALOR PAGADO |
| 1 | MOVILIDAD | 1681 | 51.921.870,00 |
| 1 | DESARROLLO SOCIAL | 1659 | 50.174.250,00 |
| 1 | PROYECTOS | 1679 | 64.328.650,00 |
| 9 | AMBIENTAL (CONTROL Y VIGILANCIA) | 1654 | 655.199.557,00 |
| 2 | AMBIENTAL (GESTIÓN AMBIENTAL) | 1649 | 136.014.759,00 |
| 2 | AMBIENTAL (GESTIÓN DEL RIESGO) | 1643 | 108.827.250,00 |
| 12 | FUNCIONAMIENTO | LIBRRE | 992.012.540,00 |
| 2 | FUNCIONAMIENTO (ELECTRICO) | LIBRE | 1.148.977,00 |
| 30 | | | $ 2.059.627.855 |

Valor pagado en siete (7) actas

Desde la supervisión del contrato se deja constancia que los trabajos, bienes, obras, productos y/o servicios descritos dentro del alcance del objeto contractual y que involucran actividades como "PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, se cumplieron según lo establecido dentro del cronograma, extendiendo labores en jornadas de trabajo adicionales (cancelados como horas extras), dando así cumplimiento a lo pactado entre las partes, según lo anterior, se realizaron los desplazamientos de los funcionarios a las diferentes actividades misionales y administrativas, teniendo en cuenta las cantidades, frecuencias y ubicación del recorrido, donde han sido verificados y recibidos a entera satisfacción (según las planillas de control), dentro del plazo pactado y se queda pendiente de la suscripción del acta de liquidación del contrato, se realiza por parte de la supervisión en común acuerdo con el contratista.

Se entrega informe técnico de las actividades ejecutadas, las cuales son anexas al expediente contractual.

Verificado lo anterior por el supervisor, en constancia firman las personas que intervienen,

Supervisor y/o Interventor

Contratista

Vo.Bo. subdirector delegado

**Nota:** El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. SA230 DE 2023

VIGILADO SuperTransporte

Alianza Terrestre
*Cumplimiento y seguridad en todo momento*
NIT. 830087371-2

**Medellín, 30 de junio de 2024**

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Informo que la Empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S**, Identificada con **NIT No. 830.087.371-2**, representada legalmente por **LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía número **98.555.937 de Envigado (Antioquia)**, cumplió y reporto según lo indica el **contrato No SA230 de 2023** con todos los pagos y aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) durante la vigencia correspondiente al periodo pactado; a la fecha se encuentra a paz y salvo por este concepto; de igual forma se encuentra a PAZ y SALVO con el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados o contratistas que laboraron en el contrato SA230 de 2023, así como el pago a proveedores que intervinieron durante el desarrollo del proceso a saber, y en concordancia con los términos de ley.

**Atentamente,**

**LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE**
**C.C. 98.555.937 de Envigado (Antioquia),**
**Representante Legal**
**ALIANZA TERRESTRE S.A.S.**
**Nit. No. 830.087.371-2**